ANEXO II

Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Filosofía y Humanidades Facultad de Psicología

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN ADOLESCENCIA, CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN Y CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO

CAPÍTULO I: DE LA CARRERA Y EL TÍTULO

Artículo 1- La Especialización en Adolescencia, con mención en Educación y con mención en Psicología del Desarrollo, es una carrera de posgrado presencial cogestionada por las Facultades de Filosofía y Humanidades (en adelante, FFyH) -sede académica- y de Psicología (en adelante FP) -sede administrativa- de la Universidad Nacional de Córdoba. Su meta es proporcionar un marco interdisciplinario de formación superior a profesionales que se desempeñan con adolescentes en diferentes actividades y ámbitos.

Artículo 2- El título a obtenerse es Especialista en Adolescencia con mención en Educación y Especialista en Adolescencia con mención en Psicología del Desarrollo. Dicho título, otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba a solicitud conjunta de las Facultades cogestoras, tiene carácter académico y no habilita a ejercicio profesional alguno en el ámbito de la República Argentina.

Artículo 3- La Especialización durará 2 años en total: un año y medio de cursado y medio año de realización y presentación del Trabajo Final de Integración (TFI).

Artículo 4- Para la obtención del título de Especialista en Adolescencia con mención en Educación y Especialista en Adolescencia con mención en Psicología del Desarrollo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cursar y aprobar las asignaturas del plan de estudio. Presentar y aprobar el TFI según lo establecido en el presente reglamento. Cancelar todos los compromisos arancelarios.

CAPÍTULO II: DEL GOBIERNO DE LA CARRERA

Artículo 5- La Especialización en Adolescencia, con mención en Educación y con mención en Psicología del Desarrollo, contará para su conducción académica con un/a Director/a, un/a Codirector/a, un/a Coordinador/a Académico/a y un Comité Académico, acompañado de un/a Secretario/a Técnico/a. Para la propuesta de candidatos/as a la Dirección, la Codirección y el Comité Académico, las Secretarías de Posgrado de la FFyH y de la FP, podrán tomar en consideración las sugerencias de las Direcciones y Consejos de Escuelas o Departamento correspondientes.

Del/De la Director/a y el/la Codirector/a (Directivos/as)

Artículo 6- Puesto que la carrera de Especialización en Adolescencia, con mención en Educación y con mención en Psicología del Desarrollo, se cogestiona, el/la Director/a pertenecerá a una de las Facultades y el/la Codirector/a, a la otra. Asimismo, el Comité Académico estará compuesto por cuatro integrantes, dos de los/as cuales serán de una de las Facultades, y los/as dos restantes, de la otra.

Artículo 7- El Director, Codirector o Director alterno deberá ser o haber sido Profesor Regular de la UNC o de otra Universidad Nacional o de Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo; poseer título de posgrado equivalente o superior al que otorga la carrera y acorde a los objetivos de la misma, acreditar antecedentes académicos relevantes y de formación de recursos humanos y, de acuerdo a las características de la carrera, poseer antecedentes de investigación o trayectoria profesional.

Los/las Directivos/as (Director/a y Codirector/a de la carrera) serán los/as máximos/as responsables del funcionamiento de la misma. Serán designados/as por los Honorables Consejos Directivos de la FP y la FFyH de la Universidad Nacional de Córdoba y propuestos/as de manera conjunta por los/as Secretarios/as de Posgrado de las mencionadas Facultades. Ambos/as (Director/a y Codirector/a) durarán un periodo de tres años en su función y podrán ser designados/as por un período, renovable una vez; es decir, dos períodos consecutivos.

Artículo 8-

- a) Serán funciones del Director/a y del /de la Codirector/a:
- -Presidir y convocar el Comité Académico de la Especialización.
- -Ejercer la representación de la carrera y responder a los requerimientos de las Secretarías de Posgrado de FFyH y FP, sus Consejos Asesores de Posgrado, autoridades de la UNC y otras instancias institucionales.
- -Gestionar los medios de financiación.
- -Resolver la gestión operativa de la carrera (difusión, admisión, matriculación, presupuesto, cronograma, entre otras).
- -Organizar aspectos de gestión y política universitaria atinentes a la carrera.
- -Supervisar el desarrollo académico y administrativo de la carrera, de los cursos y de los TFI.
- -Gestionar y coordinar las actividades de las asignaturas del plan de estudio y resolver las demandas y consultas de los/as estudiantes de la carrera.
- -Participar, conjuntamente con el Comité Académico, del proceso de admisión y entrevista a los/as postulantes a ingresar a la carrera, si correspondiera.
- -Generar acuerdos institucionales para regular y garantizar las pasantías.
- -Proponer, en conformidad con el Comité Académico, la nómina de profesores/as a cargo de los espacios curriculares para su designación.
- -Elevar la propuesta de designación de Directores/as de TFI con acuerdo del Comité Académico.
- -Acordar con el Comité Académico la conformación de los tribunales evaluadores de TFI y elevar al/a la Decano/a de FFyH la propuesta para su designación.
- -Expedirse, en acuerdo con el Comité Académico, sobre la solicitud de equivalencias.
- -Establecer mecanismos de seguimiento y autoevaluación; responder a los requerimientos de evaluación externa y coordinar los procesos de auto evaluación y

acreditación de la carrera.

- -Informar a las autoridades pertinentes sobre el funcionamiento de la Especialización cuando se lo requiera.
- -Establecer instancias de seguimiento a los/las egresados/as, conjuntamente con el/la Coordinador/a Académico/a de la carrera.
- b) Ante un caso de empate en sesión de Comité Académico, vale doble el voto del /de la Director/a -o bien, por ausencia de este/a, el voto del/de la Codirector/a.

Del/De la Coordinador/a Académico/a

Artículo 9- El/La Coordinador/a Académico/a deberá reunir los mismos requisitos que el/la Directora/a y el/la Codirector/a. Será designado/a por los Honorables Consejos Directivos de la FP y la FFyH de la UNC y propuesto/a de manera conjunta por los/as Secretarios/as de Posgrado de las Facultades cogestoras de la carrera. Será designado/a por un periodo de tres años, renovable por un único período consecutivo.

Artículo 10- Son funciones del/de la Coordinador/a Académico/a:

- Asesorar a profesores, tutores y estudiantes acerca del proyecto y del informe del TFI.
- Gestionar convenios y acuerdos entre la carrera, por una parte, y las instituciones de realización de la práctica (pasantía), por la otra. Estos acuerdos deberán contar con autorización de las autoridades de la Especialización.
- Gestionar vínculos entre la propuesta formativa de la carrera y otras carreras, generando convenios institucionales. Estos convenios deberán contar con la autorización de las autoridades de las Facultades que cogestionan la carrera.
- Propiciar la inscripción de los TFI en proyectos de investigación.
- Supervisar las actividades prácticas de los/as estudiantes, acompañando al/a la tutor/a institucional y garantizando interacciones eficaces entre el/la directora/a del TFI y la institución en la cual se lleva a cabo la pasantía.
- Registrar los avances del/de la estudiante en el proceso de su pasantía.
- Concurrir a reuniones convocadas por las autoridades de la carrera y proveer la información necesaria para su funcionamiento.
- Colaborar con el/la Director/a y el/la Codirector/a en el establecimiento de instancias de seguimiento de los/las egresados/as.

Del Comité Académico

Artículo 11- Los/as integrantes del Comité Académico deberán reunir los mismos requisitos que el/la Directora/a y el/la Codirector/a. Serán designados/as por los Honorables Consejos Directivos de la FP y la FFyH de la UNC y propuestos/as de manera conjunta por los/as Secretarios/as de Posgrado de las Facultades cogestoras de la carrera. Tal designación será por un periodo de tres años, renovable por un único período consecutivo. Dicho Comité se reunirá con una periodicidad mínima de seis meses, acorde a las necesidades de la carrera. Sesionará con la presencia de más de la mitad de sus integrantes y estará presidido por el/la Director/a o por el/la Codirector/a. Las decisiones se tomarán por consenso o mayoría y se consignarán en actas. En caso de empate, el voto del/de la Director/a —o del/de la Codirector/a, en su ausencia- vale doble.

Artículo 12-Son funciones del Comité Académico:

- -Colaborar en la toma de decisiones para el normal funcionamiento de la carrera.
- -Asesorar y formular propuestas académicas al/a la Director/a y al/la Codirector/a de la Especialización.
- -Participar en el proceso de admisión de aspirantes a la carrera y de solicitudes de equivalencias presentadas por postulantes o estudiantes de la carrera.
- -Entender y dictaminar sobre proyectos, tutores/as y Directores/as de TFI.
- -Participar de la selección y propuesta de designación de docentes de la carrera.
- -Proponer tribunales evaluadores de TFI según lo establecido en el presente reglamento.
- -Considerar las solicitudes de beca en función de las posibilidades de financiamiento.
- -Participar en procesos de auto evaluación y acreditación de la carrera.
- -Proponer al/a la Director/a y al/a la Codirector/a de la Especialización todo ajuste al presente reglamento sobre la base de necesidades emergentes o aspectos no previstos, que deberán ser considerados y aprobados por las autoridades de las unidades académicas cogestoras de la carrera.
- -Intervenir -en caso de ser necesario- en la evaluación del desarrollo de la carrera en su conjunto y proponer mejoras para su dictado.
- -Elaborar semestralmente un informe escrito en base a la evaluación del desarrollo de las actividades de los/las estudiantes, para elevar a las autoridades correspondientes.
- -Aprobar los programas propuestos por los/las docentes para los espacios curriculares junto con el/la Director/a y el/la Codirector/a de la carrera.
- -Entrevistar a postulantes de procedencias disciplinares no vinculadas a las ciencias de la salud, ciencias sociales o educación.
- -Entender y dictaminar sobre la gestión operativa de la carrera (difusión, matriculación, presupuesto, etc.).
- -Considerar -y en lo posible solucionar- cualquier situación imprevista que se presente.

Del/De la Secretario/a Técnico/a:

Artículo 13- Serán requisitos para postularse al cargo de Secretario/a Técnico/a poseer título de grado afín a la carrera y ser designado/a y avalado/a por ambas Facultades. El Secretario/a Técnico/a tendrá como funciones: organizar, registrar y archivar lo concerniente a inscripción, desempeño, control de regularidad, extensión de certificaciones, cobro de aranceles y matrículas, comunicaciones con estudiantes, correo institucional, y toda otra eventual actividad vinculada con aspectos administrativos y de gestión de la carrera.

CAPÍTULO III: DE LOS/AS DOCENTES, DIRECTORES/AS Y TUTORES/AS DEL TRABAJO FINAL DE INTEGRACIÓN

Artículo 14- Podrán ser docentes de la Especialización quienes acrediten título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y antecedentes de docencia e investigación en el espacio curricular a su cargo. Serán propuestos/as por el Comité Académico y designados/as en sus funciones por Resolución Decanal por la FFyH. La carrera contará con un mínimo de 50% de docentes de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 15- Se considerarán docentes/profesores estables a aquellos/as docentes asignados/as a la carrera, cuyas funciones consistan en dictado y evaluación de seminarios y talleres, dirección o codirección de trabajos finales y participación en proyectos de investigación.

Artículo 16- Se considerarán como docentes/profesores/as invitados/as a aquellos/as docentes que asuman eventualmente el dictado total o parcial de una actividad académica de la carrera.

Artículo 17- Son funciones de los/as docentes/profesores/as:

- Elaborar programas de los espacios curriculares a su cargo, organizar dinámicas de trabajo pertinentes, sincrónicas y asincrónicas; elaborar, coordinar y evaluar actividades prácticas, proveer los recursos necesarios para la cursada (bibliografía, enlaces a sitios web, etc.).
- Administrar y comunicar los resultados de las evaluaciones de los espacios curriculares, en la modalidad que oportunamente las autoridades de la carrera indiquen.
- Otorgar instancias recuperatorias para la entrega de las producciones finales de los espacios curriculares.
- Dirigir Trabajos Finales de Integración (TFI) acorde con su experticia
- Actualizar datos del CV en las plataformas y los formatos indicados oportunamente.
- Concurrir a reuniones convocadas por las autoridades de carrera.
- Proveer a las autoridades la información solicitada para el funcionamiento de la carrera.

En cuanto a lo/as Directores/as de TFI, sus requisitos y funciones se encuentran descriptos en los artículos 33 y 34 del presente reglamento.

En cuanto a lo/as Tutores/as de TFI, sus requisitos y funciones se encuentran descriptos en los artículos 33 y 35 del presente reglamento.

CAPÍTULO IV: DE LA ADMISIÓN

Artículo 18- Son requisitos para postularse como estudiante de esta Especialización:

- Poseer título universitario de grado otorgado por universidades públicas o privadas o título de nivel superior no universitario de una carrera de cuatro años de duración como mínimo, en todos los casos de instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.
- El perfil del/de la ingresante será: graduado/a en áreas vinculadas con las ciencias de la salud, las ciencias sociales o las ciencias de la educación. En caso de otras procedencias disciplinares, el/la Director/a o el/la Codirector/a y el Comité Académico realizarán al/a la postulante una entrevista para su posible admisión.
- Los/as graduados/as provenientes de universidades extranjeras deberán poseer título de nivel equivalente a título universitario de grado otorgado por la UNC y presentar la documentación según normativa vigente.
- En el caso de estudiantes extranjeros/as no hispanoparlantes, deberán aprobar el examen Certificado de Español: Lengua y Uso (CELU), según la normativa vigente en la UNC.

Artículo 19- Al momento de postularse, el/la interesado/a deberá presentar la siguiente documentación ante la Secretaría de la carrera y la Secretaría de Posgrado de la FFyH:

- Formulario de inscripción a la carrera provisto a tal efecto
- Fotocopia legalizada del título de grado y del analítico
- Fotocopia de DNI o pasaporte
- Currículum vitae nominativo
- Solicitud de ingreso con explicitación de los motivos de la postulación

En caso de que los sistemas y las plataformas vigentes en la UNC especifiquen otra documentación, las previsiones aquí explicitadas se adecuarán a tales requerimientos.

Artículo 20- Si las autoridades de la carrera lo estimaran necesario, se convocará al/a la postulante a una entrevista con el/la Director/a o el/la Codirector/a y el Comité Académico.

Artículo 21- Cumplidos los requisitos previstos en los Art. 19 y 20 de este reglamento, el Comité Académico pondrá a disposición el listado de postulantes admitidos/as y en condiciones de matricularse. Los plazos para realizar la carrera correrán a partir de la fecha de matriculación. La admisión no significará la reválida del título de grado.

CAPÍTULO V: DE LOS/AS ESTUDIANTES, LA CONDICIÓN DE REGULARIDAD Y LA APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 22- Se considerarán estudiantes regulares a quienes cumplan con los requisitos de admisión, la matriculación anual y la regularidad en la carrera, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

Artículo 23- Para conservar la condición de estudiante regular se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Cumplir con la matriculación anual.
- Haber cumplido con las obligaciones y aprobado al menos el 50% de las actividades curriculares del semestre anterior en el momento de comenzar el cursado del siguiente semestre.
- Haber cumplido con las obligaciones arancelarias y la documentación requeridas al comenzar el cursado de cada semestre.
- La regularidad de los seminarios durará un año desde la finalización del dictado; en ese plazo, el/la estudiante deberá presentar la evaluación final del seminario y tendrá derecho a un recuperatorio.

Artículo 24- Para aprobar cada seminario, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

Asistencia al 80% de las clases.

Aprobación de las actividades teóricas (20 hs.) y prácticas (10 hs.). de cada seminario.

Artículo 25- Para la calificación de las actividades curriculares, se establece la escala numérica: de 0 a 6, "desaprobado"; 7, "bueno"; 8, "muy bueno"; 9, "distinguido" y 10, "sobresaliente".

Artículo 26- Se considerarán alumnos/as externos/as a aquellos/as egresados/as de carreras universitarias de grado equivalente a Licenciaturas, o de profesorados universitarios e institutos de educación superior de cuatro años de duración como mínimo, que se inscriban en los espacios curriculares de la Especialización, para tomarlos como cursos de posgrado independientes. Los/as estudiantes externos/as deberán cumplir con los mismos requisitos académicos que un/una estudiante regular, para la aprobación de los diferentes seminarios, y recibirán un certificado específico.

Artículo 27- El/La Director/a y el/la Codirector/a de la carrera, junto con el/la Coordinador/a Académico/a y el Comité Académico podrán reconocer por equivalencia cursos de posgrado ya aprobados por los/as estudiantes en esta u otra universidad en temas afines a los propuestos en los cursos de la carrera, siempre y cuando hayan sido aprobados con una antelación no mayor de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del/de la estudiante a la carrera, y hasta un máximo del 30% del plan de estudio de la carrera. Para estos casos, se tendrá en cuenta el programa del curso, su pertinencia y profundidad temática, su carga horaria, las características de la evaluación final, la nota obtenida y el CV del/de la profesor/a responsable.

CAPÍTULO VI: DE LAS PASANTÍAS Y EL TRABAJO FINAL DE INTEGRACIÓN (TFI)

Artículo 28- Como etapa final de la carrera, el/la estudiante: 1) presentará un proyecto de TFI, 2) realizará la pasantía (práctica), 3) elaborará el informe de TFI; todo ello, acorde con lo que a continuación se expone.

Del proyecto de TFI

El/la estudiante deberá presentar un proyecto de trabajo orientador de la pasantía, previamente acordado y avalado por el/la Director/a de TFI y un/a tutor/a institucional. Dicho plan constará de:

- Fundamentación-introducción con características de la institución
- Características del área en la que se desarrollará la experiencia
- Objetivos de la práctica
- Marco teórico
- Plan de actividades
- Cronograma (calendarización y carga horaria prevista para cada actividad)
- Recursos (bibliografía, etc.).
- Se incluirá el nombre del/de la Directora/a (y eventualmente, también Codirector/a) y del /de la tutor/a institución propuestos/as, y sus correspondientes CV.

Artículo 29- Al momento de presentar su proyecto de TFI, el/la estudiante deberá comprometerse fehacientemente a cumplir la ley 26.899 de Repositorios digitales institucionales de acceso abierto (RDU–UNC) y sus resoluciones reglamentarias.

Artículo 30- A partir de la aprobación del proyecto por el Comité Académico, y una vez finalizada la pasantía, el/la candidato/a tendrá seis meses para preparar y presentar el TFI. Transcurrido dicho lapso, el/la interesado/a podrá tramitar una prórroga de seis meses más, fundamentando tal solicitud.

Artículo 31- El Comité Académico deberá expedirse sobre la aceptación del/de la Director/a (y Codirector/a, si lo/la hubiese) y del/de la tutor/a institucional del proyecto de TFI, en un plazo no superior a 30 días desde su presentación. En caso de ser rechazada la propuesta, el Comité Académico deberá justificar la decisión asumida y proponer correcciones al proyecto, otorgando un plazo de 60 días al/a la estudiante para su reelaboración.

De la formación práctica: Pasantía

Artículo 32- La pasantía consiste en actividades de formación práctica que se cumplen en instituciones públicas o privadas, relacionadas con el ámbito de la educación o la salud. En caso de instituciones privadas, deberán tener cinco años de antigüedad como mínimo. En dichas instituciones se realizan experiencias acordes al proyecto aprobado (plan de trabajo y cronograma) que funciona como orientador de la pasantía. Tales experiencias luego se sistematizan y constituyen la base del TFI. Las autoridades de las Facultades que cogestionan la Especialización y las autoridades de la carrera acordarán con las instituciones convenios y acuerdos que permitan la realización de la formación práctica. Para los/as estudiantes que residan fuera del ámbito de la ciudad de Córdoba, se proponen lugares de formación práctica -en sus respectivas provincias o países- con los cuales se establecerán acuerdos que serán supervisados por el/la Coordinador/a Académico/a de la carrera.

Son requisitos de la pasantía:

Tener una duración mínima de 35 horas de desempeño del/de la estudiante (practicante) en el ámbito institucional. Esa actividad será monitoreada y registrada en la Planilla de práctica institucional supervisada. Además, dicha planilla será controlada por el/la Coordinador/a Académico/a y avalada/firmada por el/la tutor/a institucional, con acuerdo del/de la directora/a del TFI.

El monto total de 80 hs. de pasantía previsto en el Plan de Estudio está compuesto por: 35 hs. de práctica institucional, 20 hs. de talleres de asesoramiento sobre escritura académica y 25 hs. tutoriales para la elaboración del TFI.

Artículo 33- La pasantía podrá realizarse en una institución seleccionada por el/la estudiante o sugerida por las autoridades de la carrera y en todos los casos será supervisada por:

- El/La Coordinador Académico/a de la carrera.
- El/la Director/a del TFI.
- El/la tutor/a de la institución en la que se llevará a cabo la pasantía.

Si fuera necesario y el/la estudiante lo solicitare, y en el marco de convenios interinstitucionales, las autoridades de la carrera realizarán acciones tendientes a garantizar su ingreso a la institución.

Artículo 34- Son funciones del Director/a del TFI:

- Asesorar al/a la estudiante en la realización de la pasantía y facilitarle el acceso a recursos que permitan la intervención práctica.
- Evaluar periódicamente sus progresos y reorientarlo/a, si fuese necesario.
- Acompañar la producción escrita del proceso de la pasantía en todas sus instancias. Si hubiere Codirector/a de TFI, porque el/la estudiante decide asumir una perspectiva interdisciplinaria -y previo aval del Comité Académico-, serán obligaciones del/de la Codirector/a: colaborar en el desarrollo de las acciones formativas del/de la estudiante y asesorar en temas de pertinencia del proyecto, en interacción con el/la Directora/a de TFI. Además, reemplazará a este/a si las circunstancias así lo demandan.

Artículo 35 - Son funciones del/de la tutor/a institucional:

- Asesorar y orientar al/a estudiante (practicante), proponiendo eventualmente reajustes en el plan de trabajo.
- Mantenerse en contacto con el/la directora/a del TFI a los efectos de los intercambios necesarios.
- Dejar constancia de las acciones realizadas por el/la estudiante en la Planilla de práctica institucional supervisada.

- Evaluar la práctica realizada.

Del informe de TFI

Artículo 36- El informe de TFI es el último requisito académico para obtener el título de Especialista en Adolescencia con mención en Educación y Especialista en Adolescencia con mención en Psicología del Desarrollo. Se trata de una producción concebida como una sistematización de la pasantía realizada. En cuanto al TFI, son funciones del/de la Coordinador/a Académico/a de la carrera, las descriptas en el Artículo 12 del presente reglamento.

El informe del TFI constará de:

- Introducción/Fundamentación
- Objetivos generales y específicos
- Marco teórico (referentes conceptuales)
- Características de la institución
- Delimitación/recorte/construcción del tema-problema
- Metodología
- Desarrollo y análisis del trabajo realizado durante la práctica
- -Conclusión
- -Recursos (bibliografía, webgrafía, etc.)
- -Anexos

Artículo 37- La recuperación de problemas, contenidos y aportes de los seminarios de la carrera, constituirá una exigencia del informe de TFI. Con ello se procura garantizar la articulación entre la cursada y la sistematización de la práctica.

Artículo 38- El informe de TFI se entregará en formato digital para su evaluación por los miembros del tribunal designados por el Comité Académico. En la entrega se incluirá la Planilla de práctica institucional supervisada, el aval del/de la Director/a y la evaluación del/la tutor/a institucional. Asimismo, se ratificará el compromiso del/de la estudiante a subir el TFI al RDU, con las eventuales modificaciones o sugerencias realizadas por el tribunal evaluador. Al momento de presentar el TFI el/la estudiante deberá abonar el derecho de examen.

Artículo 39- Con carácter de excepción, el/la estudiante podrá solicitar una prórroga de seis meses para la presentación del TFI, mediante una nota dirigida al Comité Académico. El TFI deberá ser presentado en forma escrita, acorde con los requisitos generales de publicaciones científicas y académicas, en tres ejemplares destinados a cada uno/a de los/as integrantes del Tribunal de evaluación, y luego, defendido en forma oral. Será condición tener aprobado el TFI escrito para que el Comité Académico autorice la defensa oral del mismo.

De la evaluación del TFI

Artículo 40- El TFI será evaluado por un tribunal propuesto por el Comité Académico y compuesto por: un/a profesor/a externo/a a la carrera, un/a profesor/a de la carrera y el/la Directora/a del TFI o bien el/la tutor/a institucional. Sus integrantes serán propuestos/as acorde con las especialidades disciplinares, la experiencia profesional y el CV de cada profesor/a. Además, serán avalados mediante Resolución por las autoridades de las Secretarías de Posgrado de la FFyH de la misma manera que se

designa a los docentes o tutores. Se calificarán el trabajo escrito y la defensa oral por separado. De ambas calificaciones se hará una sola calificación que responderá a la gradación establecida en el presente reglamento.

Artículo 41- El tribunal evaluará el informe del TFI dentro de un plazo de 90 días corridos a partir de su recepción. Se requiere su aprobación por mayoría simple para que el/la estudiante acceda a la instancia de la defensa. El dictamen del tribunal podrá ser individual o conjunto y consistirá en una descripción y una valoración del TFI, con fundamento de las apreciaciones explicitadas. El TFI se considerará aprobado con una calificación de 7 (Bueno) como mínimo, no pudiendo ser ninguna de las dos calificaciones (una por el trabajo escrito y otra por la defensa oral) inferior a 7.

Artículo 42- Como resultado de la evaluación y con mayoría simple de votos del tribunal, el TFI podrá ser:

- Aceptado para su defensa.
- Devuelto con correcciones: En este caso el/la estudiante deberá modificarlo o completarlo en un plazo máximo de tres meses. Cumplido este plazo sin haberse realizado las modificaciones sugeridas, el TFI se considerará rechazado. Si dentro del plazo acordado se presentare otra vez, el tribunal lo evaluará nuevamente.
- Rechazado: Si esto ocurre, el/la estudiante deberá presentar un nuevo informe de TFI, en un plazo de 90 días, momento a partir del cual aplican los plazos previstos en este reglamento.

Artículo 43- Si el tribunal aprueba el informe de TFI, el Comité Académico fijará una fecha para que el/la estudiante realice la defensa oral y pública, en un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha de comunicación del resultado al/a la estudiante.

Artículo 44- La defensa o presentación académica oral del TFI se desarrollará en un lapso cuya duración se extenderá entre 30 y 60 minutos y abarcará los ejes principales del trabajo realizado, retomando también las consideraciones explicitadas en la evaluación de cada uno/a de los/las miembros/as del Tribunal, acerca del trabajo escrito. Tras la exposición oral, el/la estudiante deberá responder a las preguntas que le formule el tribunal, las que deberán inscribirse en la problemática explicitada en el escrito. Concluida la defensa oral, el tribunal, en sesión privada, redactará el acta correspondiente, suscripta por sus integrantes; en ella figurarán por separado las calificaciones que merecieran el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hará una sola calificación que responderá a la gradación establecida en el presente reglamento. La decisión del tribunal será irrecurrible. En caso de máxima calificación, podrá recomendarse su publicación.

Artículo 45- Concluido el proceso y tras la aprobación de la presentación académica oral (defensa), un resumen o recorte del TFI podrá ser ofrecido a la institución en la cual se llevó a cabo la pasantía, a modo de retroalimentación. Si fuera pertinente, el/la Directora/a del TFI, el/la estudiante y el/la tutor/a institucional organizarán, con acuerdo y respaldo de las autoridades de la Especialización, al menos una jornada-taller con los sujetos involucrados en la experiencia, con el objeto de compartir resultados y conclusiones y de efectivizar un aporte de impacto social.

Artículo 46- Una copia digital del TFI aprobado deberá presentarse a la Secretaría de Posgrado de la FFyH, a fin de ser incorporada en el RDU- UNC, según el Art. 29 de

este reglamento. Deberán seguirse para ello los criterios de edición indicados por dicha Secretaría, en acuerdo con la Oficina de Conocimiento Abierto de la UNC. La Secretaría de Posgrado de la FFyH gestionará la constancia correspondiente al depósito de la producción científico-tecnológica en el RDU.

Artículo 47- Concluido el mencionado proceso, el/la estudiante deberá gestionar el título académico que acredita el grado de Especialista en Adolescencia con mención en Educación y Especialista en Adolescencia con mención en Psicología del Desarrollo.

CAPÍTULO VII: DEL ARANCELAMIENTO

Artículo 48- La carrera obtendrá su financiamiento del arancelamiento de las actividades curriculares y secundariamente de otras fuentes complementarias.

Artículo 49- El/la estudiante abonará una matrícula anual en una cuota única al inicio de cada año mientras conserve su regularidad, y un arancel anual en cuotas, según los plazos y modalidades establecidas acorde con el asesoramiento administrativo y contable de la Facultad responsable de la gestión financiera de la carrera (FP).

Artículo 50- El/La estudiante deberá haber cumplido con las obligaciones arancelarias de cada espacio curricular, para tener derecho al cursado de la siguiente actividad académica.

Artículo 51- El/La estudiante externo/a no pagará matrícula, sino solo el arancel parcial correspondiente al seminario que curse. No se entregará certificación si el/la estudiante no cumple el pago total del arancel establecido.

Artículo 52- Los espacios curriculares que se cursen o se hayan cursado en otras instituciones y sean reconocidos como equivalencias por el Comité Académico, tendrán un arancel único por curso acreditado, a ser fijado según el asesoramiento administrativo y contable de la Facultad responsable de la gestión financiera de la carrera (FP).

Artículo 53- En caso de disponibilidad financiera, el Comité Académico publicará anualmente el cupo de becas y procederá a su llamado a inscripción y selección, de acuerdo a procedimientos y criterios explícitos y públicos.

Artículo 54- Se otorgarán adicionalmente becas, a partir de financiamientos complementarios externos a la carrera y en función de la disponibilidad de dicho financiamiento, sin que ello reemplace el número de becas a conceder con financiamiento propio.

CAPÍTULO VIII: OTROS

Artículo 55- Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta a través del Comité Académico de la carrera y del HCD de la FFyH y de la FP.



Hoja Adicional de Firmas Anexo Firma Ológrafa

Referencia: EX-2021-00483721- -UNC-ME#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.